

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2022

Por el que se aprueba la Plantilla del personal eventual del órgano central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintidós

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plantilla: Plantilla del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintidós.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Eduardo Ortega Ayón.
Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º. IEEM/JG/29/2022

Por el que se aprueba la Plantilla del personal eventual del órgano central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintidós

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. Solicitud a la Junta General

El ocho de septiembre del año en curso, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de la Plantilla.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Plantilla, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

¹ Mediante oficio IEEM/DA/1894/2022
Elaboró: Eduardo Ortega Ayón.
Francisco Ruiz Estévez.

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de sus funciones, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo del artículo en mención señala que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del dispositivo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, primer párrafo dispone que los recursos económicos del estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo

en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI establece como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 17, viñeta cuarta establece que la función de la DA relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero estipula que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN

En razón de la próxima Elección de Gubernatura 2023, el IEEM de manera previa al inicio del proceso electoral debe atender y desahogar oportunamente diversas actividades relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del mismo, por lo que requiere de la contratación de personal eventual que apoye a las diferentes áreas de sus órganos centrales.

Por ello, la DA, elaboró la Plantilla que se somete a la consideración de esta Junta General por conducto de la SE.

Del análisis a la Plantilla se advierte que contiene los datos relativos a puestos, niveles, rangos, número de plazas y tiempos de contratación, los cuales se consideran acordes con las necesidades del IEEM.

En virtud de lo anterior; este órgano de dirección, considera que al encontrarse justificadas las causas para la contratación de personal eventual, resulta procedente la aprobación de la Plantilla anexa al

presente acuerdo, con efectos a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, con la finalidad de que administrativamente rija durante el presente año.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la Plantilla, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La Plantilla aprobada en el punto anterior, entrará en vigor a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintidós y hasta la conclusión del año en curso.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DA, la aprobación de este instrumento, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la Plantilla.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/29/2022 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DEL
ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS”.**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

